



Resolución Directoral N° 164 -2011-BNP/OA

Lima, 09 DIC. 2011

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, Informe N° 503-2011-BNP/OA/APER, de fecha 03 de noviembre de 2011, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, respecto al otorgamiento de la Licencia con Goce de Remuneración por Paternidad a favor del servidor, Johel Hernando Ojeda García, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 3935, de fecha 03 de octubre de 2011, el servidor Johel Hernando Ojeda García, encargado de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal ISBN y Adquisiciones, Categoría Remunerativa F3, del Centro Bibliográfico Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, solicita Licencia por Paternidad;

Que, mediante Proveído N° 885-2011-BNP/CBN, de fecha 18 de octubre de 2011, la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional pone en conocimiento de la Dirección General de Administración, la licencia solicitada por el servidor por los días 03 al 06 de octubre de 2011;

Que, conforme al Artículo 1° de la Ley N° 29409, “Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la Actividad Pública y Privada” de fecha 19 de setiembre de 2009, se concedió el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada; a efectos que cuente con la autorización legal para ausentarse de su centro de trabajo por un periodo determinado, por el nacimiento de su hijo o hija, con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo de la Familia;

Que, acorde con el Artículo 2° de la Ley y en concordancia con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 014-2010-TR Reglamento de la Ley que concede el derecho de licencia por Paternidad, establece que este derecho es otorgada al padre por cuatro (04) días hábiles consecutivos y su inicio se computa desde la fecha que el trabajador indique, la que estará comprendida entre la fecha de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 164 -2011-BNP/OA (Cont.)

nacimiento del hijo (a) y la fecha en que la madre o hijo(a) sean dados de alta por el centro médico respectivo;

Que, mediante Acta de Nacimiento N° 77373234, del Registro Nacional de Identificación y demás documentos adjuntados por el trabajador se constata su derecho de gozar de la Licencia por Paternidad;

Que, de acuerdo con el Artículo 5°, en su segundo párrafo del Decreto Supremo N° 014-2010-TR, “Reglamento de la “Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad”, señala que, la inobservancia del plazo (15 días naturales) de comunicación anticipada al empleador de la fecha probable de parto, no conduce a la pérdida del derecho;

Que, mediante el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, señalando que: **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción”** y;

De conformidad, con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de cultura”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER con eficacia anticipada Licencia por Paternidad al servidor Johel Hernando Ojeda García, encargado de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal ,ISBN y Adquisiciones, Categoría Remunerativa F-3, del Centro Bibliográfico Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Handwritten signature]
CISCO MANUEL PALOMARES MURGA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú